

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Resolución de Gerencia General

Nº 034 - 2019 - PERÚ COMPRAS/GG

Lima, 20 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe N° 000038-2019-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 19 de agosto de 2019, de la Oficina de Administración y el Informe N° 000172-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la empresa INVERSIONES SALAZAR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – INVERSA S.R.L, suscribieron el Contrato N° 013-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA, derivado del Concurso Público N° 002-2017-PERÚ COMPRAS, para la ejecución del servicio de limpieza para la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, por el monto de S/ 395 296.12 (Trescientos noventa y cinco mil doscientos noventa y seis con 12/100 Soles) y por el plazo de ejecución de dos (2) años, contabilizados a partir de suscrita el acta de instalación del servicio;

Que, por medio del Oficio N° 000259-2019-PERÚ COMPRAS-OA, remitido vía notarial (Carta Notarial 707392), recibido con fecha 08 de agosto de 2019, por la empresa INVERSIONES SALAZAR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – INVERSA S.R.L, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS resuelve el Contrato N° 013-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA, respecto a las prestaciones pendientes de ejecución;

Que, a través del Informe N° 000217-2019-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, de fecha 9 de agosto de 2019, la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración concluye que existen prestaciones pendientes de ejecución, las cuales son indispensables para la Entidad, por lo que recomienda cursar invitaciones a los postores que participaron en el procedimiento de selección derivado del Concurso Público N° 002-2017-PERÚ COMPRAS, a fin que manifiesten su intención de ejecutar dichas prestaciones;

Que, en ese sentido, por medio de los Oficios 000261 y 000262-2019-PERÚ COMPRAS-OA, recibidos el 12 de agosto de 2019, la Oficina de Administración cursó invitación a las empresas ADVANCE CLEANERS S.A.C. y K-L SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., respectivamente, para que ejecuten las prestaciones pendientes del servicio de limpieza de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, por el monto y plazo establecidos en dicho documento, otorgándoles un (01) día calendario para que manifiesten su intención en ese sentido;

Que, a través del Informe N° 000222-2019-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, de fecha 13 de agosto de 2019, la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración, señala que no se cuenta con respuesta a las invitaciones realizadas para la ejecución de las prestaciones pendientes del contrato, en el plazo establecido para tal fin;

Que, con el Informe N° 000225-2019-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, de fecha 15 de agosto de 2019, la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración concluye que, habiéndose efectuado la indagación de mercado, se ha determinado el valor estimado de la contratación directa para el "Servicio de limpieza para la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", el cual asciende al importe total de S/ 57 000.00 (Cincuenta y siete mil con 00/100





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

soles), el mismo que incluye todos los tributos, así como, cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, en nuestro sistema jurídico, rige –por regla general- el *Principio de aplicación inmediata de las normas*, el cual se encuentra contemplado en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, estableciéndose expresamente que, “La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.”;

Que, teniendo en cuenta dicho Principio, resulta de aplicación a la presente contratación, el marco normativo constituido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el “TUO de la Ley” y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante “el Reglamento”;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, estableciéndose en el literal l) el supuesto referido a, cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo;

Que, acorde a ello, el literal k) del artículo 100 del Reglamento, respecto de las contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, dispone que este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder;

Que, por medio del Informe N° 000038-2019-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración señala:

“(…)

2.6 Por lo que, resulta indispensable verificar si en el presente caso concurre el supuesto legal de los siguientes puntos:

a) Agotar lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento:

- El Contrato n.° 013-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA, fue resuelto con Oficio n.° 000259-2019-PERÚ COMPRAS-OA de fecha 7 de agosto de 2019, debido al incumplimiento del contratista y la acumulación del 10% de las penalidades.
- La Oficina de Administración, procedió a invitar a los otros postores que participaron en el Concurso Público n.° 002-2017-PERÚ COMPRAS, invitaciones realizadas a través de Oficio n.° 261 y 262 – PERÚ COMPRAS-OA, dirigida a las empresas ADVANCE CLEANERS S.A.C. y K-L SERVICIOS INTEGRALES S.A.C. respectivamente, para que, en un plazo máximo en un día calendario, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes del servicio.
- De las invitaciones realizadas por la entidad no se obtuvo respuesta por parte de ninguna de las empresas notificadas.

b) De la urgencia de la contratación:

- Al haberse resuelto el Contrato n.° 013-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA, la entidad se encuentra actualmente sin servicio de limpieza, servicio que resulta indispensable para la entidad y que, al no contar con ésta, incluso puede comprometer las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo.
- En esa medida, se acredita que existe la urgencia de culminar con la ejecución de las prestaciones pendientes del Servicio de limpieza para la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, teniendo en cuenta que la falta de dicho servicio, pone en riesgo tanto la salud de los servidores y el adecuado desarrollo de las actividades diarias que contribuyen a cumplir las metas de la entidad.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Con lo expuesto en el presente numeral, se evidencia que se agotó lo dispuesto en el artículo 167° del Reglamento y que la contratación del servicio de limpieza para la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, resulta urgente para la entidad (...);

Que, asimismo, la Oficina de Administración señala en el precitado Informe que: i) al haberse resuelto el Contrato N° 013-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA y agotándose el procedimiento establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponde proseguir con la contratación directa, ii) la contratación directa planteada, tiene como objetivo principal garantizar la continuidad del servicio de limpieza de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, siendo éste un servicio indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades y el bienestar de los trabajadores que laboran en la Entidad, iii) el órgano encargado de las contrataciones realizó la indagación de mercado, determinando un valor estimado de S/ 57 000.00 (Cincuenta y siete mil con 00/100 Soles), incluido el IGV y demás impuestos de ley, cuya oferta corresponde a la empresa INVERSIONES ARNI S.A., con un plazo de ejecución del servicio de tres (3) meses, iv) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000396-2019;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley señala que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, no alcanzando aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegable;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, dispone que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 033-2019-PERÚ COMPRAS/GG, de fecha 19 de agosto de 2019, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2019, incluyendo la contratación directa del "Servicio de limpieza para la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS";

Que, a través del Informe N° 000172-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el sustento técnico expresado por la Oficina de Administración, se ha configurado el supuesto establecido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley *–cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto;* por lo que, resulta legalmente viable, se apruebe la contratación directa del "Servicio de limpieza para la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS";

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento establece que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad efectúa las acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contar como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48, precisándose que la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 1.2 del artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 001-2019-PERÚ COMPRAS y modificatorias, se delegó, durante el año 2019 en la Gerencia General, antes Secretaría General, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación de la contratación directa por el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto, cuya continuidad de ejecución resulta urgente para la contratación del "Servicio de limpieza para la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS";

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de la facultad conferida por el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar la contratación directa del "Servicio de limpieza para la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", de conformidad con lo establecido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con el proveedor INVERSIONES ARNI S.A., hasta por la suma de S/ 57 000.00 (Cincuenta y siete mil con 00/100 Soles), por un periodo de tres (3) meses, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración se encargue de las acciones inmediatas conducentes a la contratación del "Servicio de limpieza para la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", conforme a lo prescrito en las normas de contratación pública, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

BÁRBARA LEM CONDE

Gerente General

Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS